



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

PARRAL, 07 Oct 2013

DECRETO EXENTO N° 4.784

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento con sus posteriores modificaciones.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1.327 de fecha 18.12.2012 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013.
3. El Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa".
4. El Decreto Exento N° 3.290 de fecha 10 de Julio de 2013 que aprueban Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos Administrativos y demás antecedentes del llamado a Licitación Pública N° 2600-13-LE13 "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES"
5. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, de las tres ofertas presentadas en la licitación en cuestión, dos de ellas, esto es, la de COMERCIAL ANDRES ANTONIO OTERO URIBE E.I.R.L., Rut N° 76.058.391-K y COMERCIAL SHEKINA LIMITADA, Rut N° 76.063.553-7, fueron rechazadas en los procedimientos de apertura administrativa y económica, por no incluir los documentos solicitados.

Que, acorde lo dispuesto en el numeral 14 de las Bases Administrativas de la licitación en comento, la Comisión de Evaluación procedió a analizar la única oferta que continuaba en proceso, esto es, la del oferente SOC. VENTA Y COMERCIALIZACION DE REPUESTOS LTDA., observando varias falencias en su presentación, tales como: que las copias autorizadas del extracto de la sociedad y sus modificaciones y el certificado de vigencia de la sociedad, **no contaban con la antigüedad de emisión exigida** en el numeral 11.1. letra a) de las Bases antes citadas, que el oferente **debió ingresar el monto neto de su oferta**, esto es, \$74.813 y no los \$89.027, que señala el comprobante de ingreso de oferta al portal y que al ingresar nuevamente su Anexo N° 1, **se transgredió el numeral 12.1.** de las Bases Administrativas antes citadas, por cuanto ésta señala que a partir de la apertura de las ofertas "los oferentes no podrán hacer cambios ni arreglos en las mismas".

Que, en virtud de lo antes señalado, en el Acta de Comisión de Evaluación suscrita con fecha 30 de septiembre de 2013, esta **propone el rechazo de la oferta** ingresada por SOC. VENTA Y COMERCIALIZACION DE REPUESTOS LTDA. por incumplimiento de lo indicado en el numeral 11.1. letra a) y 12.1 de las Bases antes citadas, en concordancia con el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes que consigna la Ley N° 19.886 de Compras Públicas. Por cuanto algunos



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

documentos carecen de las características exigidas en las bases (tiempo de antigüedad y Anexo N° 1 completo) y otros fueron ingresados con posterioridad a la oferta (Anexo N° 1), sin que se haya contemplado esta facultad aclaratoria en las bases tal como exige el artículo 40 del citado Reglamento de la Ley, transgrediéndose el principio de estricta sujeción a las bases y concediéndole al proveedor una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

DECRETO:

DECLÁRENSE INADMISIBLES TODAS LAS OFERTAS presentadas en la Licitación Pública **N° 2600-13-LE13 "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES"** en virtud de lo señalado por la Comisión de Evaluación en su Acta de fecha 30 de septiembre del año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADOPÚBLICO Y ARCHÍVESE

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL



Juan Damino Hernández
JUAN DAMINO HERNANDEZ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IDH/AGG/RRV/ARC/PZF/pca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Partes
- 2.- Finanzas
- 3.- Control
- 4.- Jurídico
- 5.- Adquisiciones
- 6.- Secplan